

## NORMATIVA COLEGIO AQUILA FORMACIÓN PROFESIONAL

### 1. Normativa, responsabilidad y obligaciones.

El RRI, aprobado por el Consejo Escolar, contiene todo lo referente a la convivencia entre las personas y colectivos en el seno de la Comunidad Educativa, y las actividades que ésta genere, sean de carácter lectivo o complementario.

La finalidad de este Reglamento es contribuir a una convivencia armónica entre todos los implicados en el proceso educativo: alumnado, profesorado, personal de Administración y servicios, padres/madres y tutores legales, teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación del alumnado, en consonancia con los principios prioritarios enunciados en el Proyecto Educativo, siendo especialmente remarcables los siguientes:

- Mantener en todo el ámbito escolar un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- Favorecer cauces de participación entre padres y madres, mediante la información y presencia real en la vida del centro.
- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

Este Reglamento se atiene a lo dispuesto en la legislación vigente, precisando y desarrollando sus normas e introduciendo las ampliaciones pertinentes. Será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Entrará en vigor una vez aprobado y tendrá validez hasta tanto no sea modificado o sustituido por otro.

### 2. Normas básicas de funcionamiento.

#### 2.1. Objetivos generales.

- Lograr la formación integral del alumno dentro de un marco de respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Preparar a los alumnos de Formación Profesional para su transición a la vida adulta, así como capacitarlos para que puedan continuar estudiando.
- Fomentar en los alumnos hábitos intelectuales y de trabajo.
- Orientar profesional y académicamente al alumno durante su permanencia en Aquila.
- Mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, estableciendo las normas de comportamiento, los derechos y deberes de cuantos la componen.

#### 2.2. Objetivos específicos.

- Mejorar la calidad de la enseñanza mediante el perfeccionamiento del profesorado.
- Crear espíritu de colaboración, ayuda y entendimiento.

- Lograr un desarrollo armónico de la personalidad del alumno.
- Preparar a los alumnos para que adquieran una actitud crítica y democrática.
- Fomentar la comunicación y el espíritu de solidaridad entre el alumnado.
- Garantizar la libertad de cátedra del profesorado.
- Garantizar la intervención de los padres, profesores, alumnos y personal no docente.

### 3. Organización del colegio.

Son miembros de la Comunidad Educativa:

- Los profesores del Centro.
- Los alumnos con matrícula escolar en vigencia.
- El personal de Administración y servicios destinado en el Centro.
- Los padres, madres y tutores legales de los alumnos.

Las normativas contenidas en este Reglamento tendrán vigencia y aplicación en los siguientes espacios y en las siguientes actividades:

- Dentro del recinto escolar del Colegio o en cualquier lugar al que el alumno haya accedido en el marco de las actividades docentes, culturales o salidas formativas organizadas por el Colegio.
- En cualquier incidente ocurrido entre alumnos y/o personal del centro, incluso fuera del recinto del Colegio, y que tenga como motivo asuntos relacionados con éste, ocasionados dentro de él o que puedan repercutir en la convivencia escolar.

### 4. Normas de convivencia.

- 1) Al ser una modalidad presencial, la asistencia del alumnado de FP es obligatoria. La entrada al Colegio se realizará a las 7:55 h, por lo que los alumnos que lleguen después de las 8:05 se les consignará la falta de puntualidad como retraso. Las ausencias y retrasos deberán justificarse al incorporarse al Centro. Las ausencias previstas se notificarán por adelantado. No se permitirá la salida del colegio de los alumnos menores de edad, en horario lectivo, si no tiene el tutor/a la autorización por escrito del padre, madre o tutor, siendo éstos también los responsables de que sus hijos menores de edad acudan al Centro correctamente vestidos y aseados y de que traigan todo el material académico necesario.
- 2) Los alumnos se colocarán en clase, en la posición fijada por el Tutor o profesor. Estos deberán comportarse de forma adecuada: levantarán la mano para solicitar intervenir y seguirán las actividades y orientaciones del profesor con el debido respeto y consideración. Realizarán las tareas académicas que los profesores determinen tanto en el Centro como en sus casas. De igual manera respetarán el derecho al estudio y aprendizaje de sus compañeros.
- 3) Es obligatorio cuidar todas las instalaciones, documentos e instrumental del Centro. La persona que ocasione desperfectos por su mal uso deberá reparar los daños o costear su reparación.
- 4) Los alumnos respetarán la autoridad del profesor tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como en los eventos que se realicen fuera del Centro.

- 5) En todo momento el trato será respetuoso, tanto hacia los compañeros como cuando el alumno se dirija al personal del Colegio: profesores y personal no docente. Utilizará un tono de voz adecuado y será correcto en sus formas y expresiones.
- 6) Los aseos se utilizarán de forma adecuada y se intentará que los periodos para la salida al baño sean sólo si es realmente urgente y de forma individual.
- 7) Entre clases consecutivas, los alumnos permanecerán dentro de su aula, preparando el material para la asignatura siguiente, sin salir a los pasillos. Cuando los alumnos tengan que cambiar de aula, lo harán con rapidez, sin correr y sin gritar y siempre acompañados por el profesor responsable de esa sesión.  
Si la llegada del profesor se retrasa más de diez minutos y no hubiera llegado el profesor de guardia, el delegado de curso lo buscaría acudiendo a la sala de profesores.
- 8) La salida al recreo se hará con diligencia, de forma ordenada. Por razones higiénicas y de rendimiento no se permitirá en este periodo la estancia en aulas y pasillos.
- 9) No se permite comer y beber en las aulas. Así mismo se recuerda la prohibición de fumar y llevar objetos o sustancias nocivas o peligrosos para la salud.
- 10) El Centro no se hace responsable de los objetos de valor.

## 5. Faltas de asistencia y retrasos.

La orden 893/2022, de 21 de abril, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, en el régimen presencial, establece que la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria para mantener la matrícula.

Es obligatoria la asistencia a las clases y demás actos académicos organizados por el Centro. Es un deber de los/as alumnos/as la asistencia diaria a clase y la participación en las actividades escolares.

### 5.1. Anulación de matrícula por faltas de asistencia.

En el régimen presencial de las enseñanzas de formación profesional, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula. Por ello, al inicio de las actividades lectivas el tutor informará a los alumnos de la obligatoriedad de la asistencia a las actividades lectivas, del procedimiento de justificación de las faltas de asistencia regulado en este artículo y del número de faltas no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula.

El control de la asistencia de los alumnos a las actividades formativas será llevado a cabo por el sistema de registro de faltas de asistencia del alumnado, a través de la plataforma Alexia. Corresponde al profesor que imparte cada módulo profesional el control y registro de la asistencia del alumnado a las actividades lectivas.

A los efectos de lo previsto, se consideran faltas justificadas, siempre que el alumno aporte documentación acreditativa en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su incorporación a las actividades lectivas, las ausencias derivadas de:

- enfermedad o accidente del alumno
- atención a familiares dependientes
- tratamientos especializados por motivo de discapacidad
- cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del grupo

Se consideran falta de asistencia injustificada a las faltas de clase que no sean debidamente justificadas en los dos días hábiles siguientes al regreso a clase del alumno, incluso los mayores de 18 años, salvo voluntad contraria expresa por escrito de los padres. Se exceptúan los emancipados legales.

Si durante los diez primeros días lectivos del curso académico, un alumno ha acumulado siete días lectivos completos, consecutivos o alternos, de faltas de asistencia no justificadas, el tutor del grupo pondrá esta circunstancia en conocimiento del director del centro, quien procederá a comunicar al alumno o a su representante legal que dispondrá de tres días hábiles para presentar alegaciones y aportar la documentación acreditativa de las mismas que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, si, tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentada, se estima que las faltas de asistencia no están debidamente justificadas, el director del centro dictará resolución de anulación de matrícula, que deberá ser notificada al alumno o a su representante legal en caso de ser menor de edad. Contra esta resolución el alumno o su representante legal podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Tras la resolución que acuerde la anulación de la matrícula, el centro cursará la baja de oficio del alumno. Si en el proceso de admisión realizado para estas enseñanzas se hubiera conformado lista de espera por haber superado la demanda a la oferta de plazas, se procederá, para cubrir esa vacante, a hacer llamamiento a los integrantes de dicha lista por estricto orden. En todo caso, la matriculación del alumno que ocupe la vacante debe ser realizada, dentro del primer mes contado desde el comienzo de las actividades lectivas.

Cuando la inasistencia se produzca durante el curso académico y un alumno acumule un número de faltas de asistencia no justificadas, igual o superior al establecido en el párrafo siguiente, o quince días lectivos de inasistencia continuada sin justificar, el director del centro, oído el tutor del grupo de alumnos, resolverá la anulación de matrícula que se hubiese formalizado.

El número de faltas no justificadas que determina la anulación de la matrícula prevista en el párrafo anterior será el que equivalga al 15 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiese, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

Asimismo, será causa de dicha anulación de matrícula la inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos. La anulación de matrícula por las causas establecidas en este apartado se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El tutor comunicará al alumno que tiene faltas sin justificar y los efectos que tiene sobre la anulación de su matrícula.
- b) Alcanzado el límite del 15% de faltas o cumplidos los quince días lectivos de inasistencia continuada sin justificar, el tutor del grupo comunicará dicha circunstancia al director del centro, que comunicará por escrito y de forma fehaciente al alumno o su representante legal esta circunstancia. En la comunicación se indicarán de forma expresa los efectos que la no justificación de las faltas puede tener respecto a la vigencia de la matrícula.
- c) Una vez efectuada la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, el alumno dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para justificar las faltas de asistencia. Las alegaciones y documentación justificativa que, en su caso, aporte el alumno serán valoradas por el tutor que podrá justificar las faltas cuando así proceda.
- d) En caso de no presentar alegaciones o que estas no sean estimadas, el director dictará y notificará la resolución de anulación de la matrícula. Dicha resolución será notificada al alumno o a su representante legal, en caso de menores de edad. La notificación deberá efectuarse antes de la evaluación final ordinaria en todos los casos. De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el interesado o su representante rechace la notificación, se hará constar en el expediente, especificando las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiendo el procedimiento.
- e) Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el alumno o su representante legal podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia perderá la condición de alumno del centro en las enseñanzas correspondientes y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación, no se tendrán en cuenta los resultados obtenidos, ni se computarán las convocatorias correspondientes a dicho curso académico. Asimismo, en los centros sostenidos con fondos públicos perderá el derecho de reserva de plaza y, si deseara continuar en el futuro dichas enseñanzas, deberá concurrir al proceso general de admisión establecido. Asimismo, perderá el derecho a continuar participando en la vida escolar y los proyectos del centro.

La anulación de matrícula se consignará en el expediente académico del alumno, al que se adjuntará copia de la resolución correspondiente, y no dará lugar a devolución de los precios públicos abonados.

## 5.2. Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Según el artículo 43, de la orden 893/22, la pérdida del derecho a la evaluación continua, en la modalidad presencial se establece lo siguiente:

En las enseñanzas de formación profesional en régimen presencial, la evaluación tendrá carácter continuo y formativo. La condición necesaria que permite la aplicación de la evaluación continua en el régimen presencial es la asistencia del alumnado a las actividades formativas programadas para los distintos módulos profesionales y, en su caso, unidades formativas.

La programación de cada módulo profesional determinará los procesos de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas de asistencia fijadas en el plan de convivencia del centro docente y, en consecuencia, pierdan el derecho a la evaluación continua.

El número de faltas no justificadas que determina la pérdida de la evaluación continua será el que equivalga al 15 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiese, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

La pérdida del derecho a la evaluación continua se establece ante la dificultad que supone para el profesorado la evaluación cuando se produce una ausencia del alumno en las actividades formativas que impida determinar si este ha alcanzado o no los resultados de aprendizaje. Los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en uno o varios módulos profesionales no serán evaluados en las sesiones de evaluación parcial y, por lo tanto, serán calificados con la expresión "NE" en estos módulos profesionales. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos mantendrán la obligación de asistencia a las actividades formativas. Este alumnado será evaluado y calificado en las sesiones finales de evaluación ordinaria a partir de los resultados obtenidos en los procesos de evaluación a los que se refiere el apartado anterior o, en su caso, de los programados para efectuar la evaluación extraordinaria.

El equipo directivo aplicará procedimiento por el cual se llevará a cabo, cuando proceda, la pérdida del derecho a la evaluación continua en un módulo profesional para un alumno. En todo caso, este procedimiento requerirá la comunicación al alumno cuando alcance la mitad de las faltas de asistencia que conducen a la pérdida de la evaluación continua y la resolución del director del centro de pérdida de la evaluación continua cuando se alcance el número de faltas de asistencia establecido para el módulo profesional.

Contra la resolución del director a la que se refiere el apartado anterior el alumno o sus representantes legales podrán interponer recurso alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes desde su notificación en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El alumno/a tiene la posibilidad de justificar sus faltas de asistencia a clase en los plazos y forma indicados a continuación:

Los justificantes de asistencia de los alumnos/as deben ser justificantes médicos oficiales, citaciones judiciales, acreditaciones a exámenes oficiales, etc.; firmados y sellados por el facultativo, funcionario o empleado autorizado.

Estos justificantes serán enseñados por el alumnado al profesorado implicado, que procederá anotando como falta justificada la ausencia en la plataforma ALEXIA, entregando finalmente el justificante físico al tutor/a, que será el encargado de custodiarlos. En el caso de largo periodo de ausencia por enfermedad o accidente, los padres/madres o tutores legales, lo comunicarán personalmente o por escrito al/la tutor/a y a la responsable de la etapa, debiendo entregar los certificados médicos pertinentes.

Si la documentación para la justificación de alguna falta no resulta para el tutor/a conveniente, deberá validar la misma, con coordinación y con la responsable de la etapa, y finalmente esta resolución se le comunicará al profesorado correspondiente.

Las justificaciones se realizarán obligatoriamente en los dos días hábiles a partir del día siguiente de la incorporación al centro del alumno/a, como plazo máximo.

Las justificaciones, aun correctamente documentadas, entregadas fuera del plazo señalado, no surtirán efecto.

El/la alumno/a que no asista a una prueba de evaluación deberá aportar la documentación que justifique debidamente la causa de ausencia. No se considerará justificada la falta a un examen salvo por enfermedad o accidente grave de un alumno/a o causa mayor debidamente documentadas. Los casos excepcionales se valorarán por los profesores/as afectados/as, el/la tutor/a y la coordinación de la etapa.

No se considerarán justificadas las faltas de asistencia a clases anteriores a un examen, cuando se asista a éste, salvo que sea por enfermedad o causa mayor debidamente justificadas. No se corregirá el ejercicio ni se repetirá otro día, y será calificado con una nota de cero, si esta ausencia no se justifica de la manera descrita más arriba. El profesor/a o tutor/a comunicará dicha decisión formalmente al alumno/a y a la familia, en el caso de ser menor de edad.

La ausencia injustificada a salidas, actividades complementarias formativas y a extraescolares computará, en la materia que las organice, con tantas faltas de asistencia como horas lectivas supongan esa actividad.

Las faltas de asistencia colectiva e injustificada se considerarán conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.

Las falsificaciones de documentación que acredite la justificación de faltas de asistencia o puntualidad serán motivo de sanción.

Cada profesor/a comunicará a él/la alumno/a las faltas de asistencia producidas, cuando este llegue a la mitad de las faltas de asistencia que conducen a la pérdida de la evaluación continua. Cuando el alumno reciba la notificación del 15%, este modelo será entregado en mano y deberá ser firmado por el alumno/a, a modo de recibí, en este caso, se considerará efectiva la comunicación de la pérdida del derecho a evaluación continua.

La situación de pérdida de evaluación continua será comunicada también por el profesor del módulo correspondiente, al tutor del grupo y coordinación de la etapa.

Al efecto del cómputo, las ausencias debidas a que impliquen la prohibición temporal de asistir al centro tendrán carácter de faltas injustificadas.

A este alumnado se le aplicará el procedimiento de recuperación establecido en la programación didáctica del módulo correspondiente.

### 5.3. Solicitud de anulación de convocatorias.

Según el art. 18.13 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio en cada curso, el alumnado contará con dos convocatorias anuales para cada módulo profesional, siendo el máximo para cada uno de ellos de cuatro, una ordinaria y otra extraordinaria. En caso de tener la condición de alumno con necesidades educativas especiales, este número se eleva a seis convocatorias.

#### PROCEDIMIENTO

Los alumnos podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos CONVOCATORIAS (Convocatoria Ordinaria y/o Extraordinaria) de todos o parte de los MÓDULOS Profesionales del Ciclo Formativo, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno
- b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el Director del centro que impidan la normal dedicación al estudio.
- c) Desempeño de un puesto de trabajo.

Las razones que se aleguen en la solicitud de renuncia **deben justificarse siempre documentalmente.**

El Director del centro resolverá la solicitud en el plazo de 5 días hábiles desde su petición.

### 5.4. Puntualidad.

La puntualidad deberá ser norma para todos (alumnado y profesorado) en el centro. El cumplimiento de los horarios es pieza fundamental para el desarrollo del trabajo, siendo un compromiso que debe ser asumido por toda la comunidad educativa. El correcto desarrollo de las actividades del centro exige de la máxima puntualidad de todos, en sus respectivas tareas.

Es un deber del alumnado la puntualidad diaria a las clases. Se considerará falta de puntualidad cuando el alumno pretenda incorporarse a la sesión lectiva o actividad con un retraso superior a cinco minutos respecto de la hora de inicio de la sesión.

Para el control de la puntualidad de alumnos/as, se utilizará la plataforma ALEXIA, donde cada profesor/a anotará, de forma diaria y obligatoria, las faltas de puntualidad que se produzcan en su clase. El profesor tendrá también la obligación de dar cuenta de los resultados del control de puntualidad de los alumnos, en el momento que se le requiera por parte de la coordinación de la etapa de F.P.

Las faltas de puntualidad también podrán ser justificadas, acompañadas por el justificante correspondiente. Si el profesor anotase una falta de asistencia al alumno/a en la plataforma ALEXIA y luego resulta ser un retraso, debe cambiar la falta por un retraso en dicha plataforma.

Los cambios de aula o entre instalaciones, cuando sean necesarios, se realizarán en grupo y de manera rápida y ordenada.

En el caso de que algún alumno se vaya a retrasar en alguna clase por haber estado con un profesor (un examen que se alarga, una breve conversación, etc.), éste a la mayor brevedad posible, se pondrá en contacto con el profesor con el que tiene la siguiente clase para notificarlo.

## 6. Permanencia en las aulas.

- Es obligatorio cuidar todas las instalaciones, documentos e instrumental del Centro. La persona que ocasione desperfectos por su mal uso deberá reparar los daños o costear su reparación. Durante cada sesión los alumnos que ocupen un aula se responsabilizarán de los daños ocasionados, si nadie se declarase autor. Las mesas, sillas, paredes y suelo deberán estar siempre limpios. Cada alumno será responsable de su mesa, su silla, el espacio que le rodea, y todos los objetos que se encuentren en el aula.

Se cuidarán de forma muy especial las aulas o instalaciones pertenecientes a entidades colaboradoras o aquellas que hayan suscrito un convenio con el Colegio Aquila y, en general, todas aquellas aulas especiales del Centro. Se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia cualquier daño ocasionado voluntariamente en ellas por un alumno.

- El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos de la etapa durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, quedando prohibido su uso salvo con fines pedagógicos o educativos, siempre y cuando el docente haya dado indicación para tal fin.
- El alumno solo podrá usar cualquier dispositivo como herramienta de trabajo en el aula u otras instalaciones de uso educativo, si es requisito exigido por el profesorado en ese momento, en caso contrario, el docente podrá pedir al alumno que cierre o recoja dicho dispositivo, ya que se entiende se está haciendo un uso inadecuado. Si el alumno no finaliza la actividad con el dispositivo, se procederá a la sanción pertinente.

- Aunque en el centro no están reconocidos los descansos entre clases, en muchas ocasiones se demora la salida y entrada del siguiente docente. Solo en ese tiempo el alumno podrá hacer un uso particular de su móvil u otro dispositivo electrónico, recogiendo estos dispositivos una vez que el siguiente profesor entre en el aula. En estos descansos, solo se podrán usar los dispositivos dentro de su aula de referencia, queda totalmente prohibido el uso del dispositivo en los pasillos, aseos u otras instalaciones ajenas a la docencia. El hecho de incumplir cualquiera de estas disposiciones, será motivo de sanción.
- En los trayectos o traslados para realizar actividades como rutas a bici, montaña o caballos o en los pabellones o instalaciones deportivas externas al centro u otras salidas extraescolares, se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos, siempre y cuando sean autorizados por el profesorado, en caso contrario se podrá indicar al alumnado que lo dejen guardados en un lugar asignado para tal fin.
- Se permitirá el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos, cuando los alumnos lo requieran por razones de necesidad o excepcionalidad (salud o discapacidad), siempre con previa autorización del profesorado.
- El alumno que se presente al centro con móviles o dispositivos electrónicos, lo hará bajo su responsabilidad y cualquier problema derivado de hurtos y/o desperfectos o daños, será asumido por el alumnado.
- El alumnado, por norma general, tiene prohibido hacer uso de los enchufes del aula u otras instalaciones del centro, con el fin de cargar la batería de los móviles o aparatos electrónicos para su uso personal. Solo se permitirá la carga de batería de estos dispositivos, en momentos puntuales, y siempre indicados por el profesorado. A este respecto, se recomienda que aquellos alumnos que quieran hacer uso constante de sus dispositivos como medio de trabajo se aseguren de tener carga suficiente a la hora de asistir al centro o elementos adicionales a la misma.
- Queda totalmente prohibido hacer grabaciones y/o difundirlas con cualquier medio (especialmente móviles) a miembros de la Comunidad Educativa, salvo autorización expresa de la Dirección del Centro. Esto será motivo de sanción interna y, asimismo, puede incurrir en delito penal ante denuncia a las autoridades competentes.
- A la entrada de clase, el alumnado deberá dejar sus teléfonos móviles en la mesa del profesor (o lugar establecido, pero siempre a la vista del personal docente). Una vez terminadas las clases o por indicación del docente, podrán ser recogidos por todo el alumnado.
- El no presentar el dispositivo móvil, en estos casos, podrá suponer falta de disciplina leve (que se puede agravar) y será motivo de sanción, como se establece en este procedimiento.

Cada grupo de alumnos tendrá la responsabilidad de conservar su aula, su mesa y las proximidades de ésta (pasillos, servicios...) en el estado de orden y limpieza en que las encuentran al comenzar la jornada escolar.

El alumno deberá acudir a clase diariamente con los materiales didácticos necesarios para todas las actividades. En los módulos que requieran de ropa o algún tipo de equipamiento específico es obligatorio acudir a clase con ellas siempre que lo determine el profesorado.

Se observará un trato correcto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Las faltas de respeto, insultos, amenazas, injurias, observaciones soeces y comportamientos violentos se considerarán faltas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.

Siempre que se produzca una perturbación grave de la actividad académica por parte del alumnado, de carácter individual o colectivo, se tomarán las medidas oportunas sancionadoras.

Los/as alumnos/as deberán ir provistos de ropa adecuada para el desarrollo de las actividades dentro del Centro, manteniendo corrección en el modo de vestir. Es también obligado el debido aseo e higiene personal.

Ciertas prendas de vestir, que pueden ser normales en otros ambientes, no son adecuadas para el ambiente educativo, por lo que a los alumnos no les está permitido utilizar modas ofensivas a la línea educativa ni llevar la cabeza cubierta en el Centro, salvo causa justificada, que en cualquier caso será valorada por la Dirección.

Para facilitar las mínimas normas de cortesía y decoro, queda totalmente prohibido ir provisto en clase, en los pabellones e instalaciones del centro (gimnasio, comedor, etc.), de pantalones y faldas muy cortas, bañador, bermudas, camisetas deportivas de tirantes, prendas transparentes o prendas similares.

Para facilitar la identificación de alumnos/as y complementar su educación, queda totalmente prohibido ir provisto en clase, en los pabellones e instalaciones del centro (gimnasio, comedor, etc.) de gorras/os, viseras, pasamontañas, capuchas, fulares, bufandas, gafas de sol o cualquier otra prenda en la cabeza u otras partes del cuerpo que dificulte su identificación.

El uso de determinados adornos corporales; pendientes, anillos, piercings, etc., queda prohibido por el riesgo que puedan suponer a la hora de realizar una actividad deportiva, por lo que se les indicará a los alumnos la necesidad de que los retiren.

En las actividades que se realizan en la piscina del centro o en las instalaciones hípicas, rocódromos o instalaciones de piragüismo el alumnado debe adecuarse, de forma obligada y en lo tocante a la vestimenta, a lo establecido por su profesorado y personal auxiliar y que atañen al buen uso de estas instalaciones.

Es obligatorio el uso del casco, en las salidas de bicicleta que efectúa el alumnado en algunos de los módulos de los ciclos de actividades deportivas.

Es obligatorio el uso de chaleco en las actividades acuáticas como piragüismo o SUP que se desarrolle en el grado medio de Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre.

En el caso de la defensa oral del módulo de Proyecto, se recomienda que el alumnado acuda con una vestimenta apropiada, como corresponde a una exposición frente a personal docente.

## 7. Sala/aula de trabajo personal.

- La sala de trabajo personal es una zona de uso común compartida con otras etapas formativas y por lo tanto se debe guardar silencio para crear un ambiente de trabajo óptimo, tal y como se hace en la biblioteca. En el caso de realizar trabajos o tareas en grupo se podrá hablar en un tono suave y de forma ordenada.
- El aula de trabajo personal se acoge a las mismas normas que las aulas en cuanto a su cuidado, mantenimiento y uso, siendo los alumnos los responsables de su cumplimiento.
- Se podrá hacer uso de dispositivos electrónicos de forma individual, no por parejas o grupos. Durante el tiempo que se usen estos dispositivos móviles se tendrá que hacer uso de auriculares para evitar molestar a otros usuarios con música, vídeos u otros materiales de audio.
- No está permitido comer en la sala de trabajo personal. Si se podrá beber agua, no refrescos u otro tipo de bebidas.
- No se puede fumar ni hacer uso de cigarrillos electrónicos en la sala de trabajo personal.

## 8. Salidas formativas y viajes pernocta.

- 1) Los alumnos tienen el derecho de contar con salidas formativas que ayuden a complementar su formación. Así mismo los alumnos tienen la obligación de asistir a todas las salidas formativas.
- 2) Las actividades fuera del aula, incluso el viaje de fin de estudios, tienen el mismo carácter formal que la asistencia a clases, siendo de aplicación las normas de este Reglamento y, para lo no previsto, se atenderá a lo dispuesto por el profesor responsable o profesores responsables.
- 3) Toda salida formativa se corresponde con unos objetivos curriculares y educativos.
- 4) Aquellos alumnos que por circunstancias especiales no hagan una salida formativa, realizará la actividad normal, sin avanzar contenidos. Los profesores controlarán particularmente que estos alumnos traigan el material escolar y su asistencia. Si se autorizase la salida a un grupo con menos del 70%, el profesor puede adelantar contenidos a los alumnos. Los alumnos que no acudan a la salida formativa recuperarán el contenido práctico mediante actividades que el profesorado considere oportuno.
- 5) Los alumnos que tengan la salida deben traer el material habitual para las horas lectivas y permanecer en clase con el profesor correspondiente hasta la hora que se les convoque, y no podrán salir antes de clase. Al regreso de la actividad, los profesores que fueron con los alumnos, les acompañarán a sus aulas para continuar la actividad normal, con el profesor que les corresponda en esa hora.

- 6) En los diferentes ciclos que se imparten en el Colegio Aquila, y principalmente, en los ciclos de la familia de Actividades Físico-Deportivas, se realizan durante todo el curso, diferentes salidas al medio natural para poder desarrollar la parte práctica y de esta forma, garantizar la calidad de estas enseñanzas y el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se imparten en cada módulo.

Estas salidas se planifican por cada profesor/es responsable/s de los distintos módulos, con antelación, en todos los casos teniendo en cuenta las condiciones climatológicas previstas para ese día, el material y los recursos imprescindibles para acometer la salida, las condiciones físicas de los alumnos, tratando de aumentar de manera progresiva la dificultad o longitud de las salidas a lo largo del curso, entre otros.

Por otro lado, también se concretan por cada profesor/es, aunque varían en número, las salidas que se hacen en cada módulo, así como los espacios naturales dónde se van a realizar las actividades.

Con el objeto de regular algunos de los aspectos más significativos de estas salidas se establece:

- Se informará vía email, de las características de este proceso a todas las familias de nuestro alumnado.
- Previamente a cada salida, todos los profesores encargados de acompañar al alumnado se asegurará de avisar a los alumnos el día anterior o con antelación suficiente, vía la plataforma de comunicación establecida Classroom o por correo electrónico, así como a coordinación de la etapa, comunicando los detalles de cada salida: ubicación, horario y forma de acceso al lugar de inicio de la ruta, en el caso de que los alumnos deban llegar por su propia cuenta a un punto de encuentro. Recomendamos a los padres/madres de los alumnos menores de edad, que tengan acceso a la plataforma Classroom para estar correctamente informados de la actividad en cuestión.
- Los docentes, darán una prórroga de 10 minutos concluida la hora de quedada. Una vez transcurrida la misma, procederán a pasar lista en Alexia e informar del inicio de la ruta a través de la plataforma Classroom.
- Una vez iniciada la ruta, habiendo sido informados de las posibles faltas de asistencia y habiendo avisado del inicio a través de Classroom, los alumnos no podrán unirse al grupo para completar la ruta, eximiendo desde ese instante, de responsabilidad al centro. Una vez terminada la ruta, los docentes informarán de nuevo en la plataforma de su finalización.
- Los docentes, harán uso de un teléfono móvil proporcionado por el centro, a través del cual, compartirán ubicación en tiempo real con Equipo Directivo o Responsable de la etapa, para que éstos puedan saber la ubicación del grupo en todo momento ante posibles imprevistos que puedan surgir.

- Para cada salida, el alumno debe venir provisto del material que por motivos prácticos y de seguridad sean requeridos por el profesor/es del módulo. La falta reiterada del material obligatorio será motivo de sanción y repercutirá, a su vez, de forma negativa en la nota de la parte procedural del módulo.
- Si durante alguna de estas salidas, alguno de los alumnos decide por propia voluntad y sin aviso previo al profesorado que participa de ella, abandonar la ruta o el lugar de la actividad, el profesor/es, una vez detectado este hecho, lo pondrán, inmediatamente, en conocimiento de la Responsable de la etapa de F.P. del centro o la coordinación, que hará las gestiones necesarias para ponerse en contacto con el alumno y/o sus familias, para informarse e informar de lo sucedido. Esta actitud será motivo de sanción, a decisión del profesorado y/o coordinación.

## 9. Obligaciones del alumnado.

No se permitirá ninguna actividad con fines lucrativos en las instalaciones del Centro, no incluyéndose la celebración de actividades solidarias.

Se prohíbe la entrada al Centro de personas ajena a la actividad docente.

Según se deriva del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5 se establece que es un deber del alumnado asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

También se consideran obligaciones del alumnado:

- Asistir a clase.
- Llegar con puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- Mantener una actitud correcta en clase, sin distraer a los compañeros.
- Respetar la autoridad del profesor.
- Tener un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose el ejercicio de violencia física o verbal.
- Realizar los trabajos que los profesores estimen, fuera de las horas de clase.
- Cuidar y respetar de todos los materiales del Centro.
- Cuidar de las instalaciones y del edificio escolar.

## 10. No se permitirá:

- Fumar o el uso de cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar ni en sus inmediaciones.
- La entrada de animales.
- Consumir alcohol o introducir cualquier tipo de sustancias perjudiciales.
- Deteriorar o ensuciar el material, mobiliario o instalaciones del Centro o aquellas instalaciones de empresas o entidades que hayan suscrito un convenio de colaboración con El Colegio Aquila.

- Portar objetos peligrosos que puedan causar daños y/o accidentes.
- Mostrar o portar signos, símbolos o proclamas en contra de cualquier colectivo, aunque este sea ajeno al Centro.
- Según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid , "El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.
- Ampliando el punto anterior introducir aparatos electrónicos como, por ejemplo: móviles, MP3 o consolas puede ser motivo para que estos aparatos sean requisados por el profesor. Si la falta es reiterada se retirará el aparato hasta finalizar el curso académico. Sí estará permitido el uso de ordenadores o tabletas siempre y cuando el profesor autorice su uso con fines educativos.
- Realizar fotografías dentro de las dependencias del colegio.
- Llevar piercings que puedan causar algún daño al alumno.
- El uso de patines, monopatines, bicicletas y ciclomotores, etc. en el recinto del Centro para evitar cualquier tipo de accidente. En caso de que se necesitara, sería a criterio del docente.

## 11. Descansos y recreos.

- Durante el tiempo de recreo no se podrá permanecer en el aula, excepto los alumnos de los Grados Superiores.
- Finalizado el tiempo de recreo se entrará en el aula sin demora.

## 12. Entradas y salidas del centro.

Las entradas y salidas del alumnado de la etapa de F.P. Se realizará por el acceso de Avenida de las Galaxias. En el camino hacia dicha salida los alumnos usarán por los pasillos y escaleras con orden, educación y evitando carreras, empujones, gritos u otras conductas incívicas o inapropiadas.

Las entradas se efectuarán, según el horario escolar establecido, entre las 07:55 y las 08:05 de la mañana, permaneciendo cerrada la puerta de acceso a partir de esa hora. Las salidas se establecen a las 13:50 h.

Tanto en las entradas como en las salidas, los alumnos/as circularán por los pasillos y escaleras con orden y educación. Lo contrario podría ser motivo de sanción.

Cuando cualquier alumno/a de la etapa de F.P., por los motivos que fueren, no asista de forma puntual a la primera hora de clases, deberá permanecer fuera del centro, a la espera de que se reabra esa puerta para el alumnado de secundaria, a las 09:00h. En ningún caso, el profesorado permitirá el acceso al aula del alumno/a hasta segunda hora lectiva.

Las entradas y salidas del alumnado, durante el periodo de recreo, se efectuarán por la misma puerta de la Avenida de las Galaxias.

En cualquier caso, la salida del centro educativo durante este periodo de descanso o cualquier otra salida autorizada, de cualquier alumno/a menor de edad, debe contar siempre con la autorización previa y por escrito del padre, madre o tutor legal del alumno/a. Estas autorizaciones se harán conforme al modelo de autorización que figura en los anexos (ver Anexo I), serán entregadas junto a las matrículas a los alumnos de 1º de GMNTYL y en el caso de que haya algún alumnado que todavía no tengan cumplida la mayoría de edad en 2º, se les hará entrega, en los tres primeros días de inicio del curso, para que la rellenen las familias y custodiadas por el tutor/a de cada grupo.

El alumnado de los ciclos superiores podrá permanecer en sus aulas durante el periodo de recreo, si no desea salir del centro educativo.

Ningún curso estará autorizado a salir del centro en mitad de la jornada escolar cuando falte el profesor. Será el profesor de guardia quién se responsabilice del alumnado. El alumnado de los ciclos de FP superior sí podrá faltar a clase si está ausente el profesor siempre que resulte en horas de inicio o final del horario de clases y con conocimiento de Coordinación o la Responsable de la etapa.

De forma extraordinaria, se permitirá la entrada y salida del centro a los alumnos de F.P., por el acceso del centro que da a la calle Planeta Júpiter y siempre por motivos justificados.

Son motivos justificados para la entrada o salida del centro por la calle Planeta Júpiter los siguientes:

- Motivos médicos justificados.
- Módulos convalidados o exentos.
- Motivos laborales.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Asistencia a juicios.
- Cualquier otro motivo/s que la Responsable de etapa o la dirección del centro, estimen justificables.

Se permitirá la entrada o salida por la calle Júpiter a aquellos grupos que estén haciendo uso del pabellón o pistas deportivas cercanas a este acceso, durante la primera y última sesión de la jornada; siempre y cuando, estas entradas y salidas estén controladas por el profesor/a que imparte esas clases y sea el responsable de acompañarlos hasta la puerta de salida.

Al mismo tiempo, se establece la posibilidad de acceder por la puerta de la calle Júpiter, al alumnado de la etapa, con el objeto de realizar tareas administrativas, los miércoles en horario del recreo y cualquier día de la semana, a partir de las 14:00h.

La entrada o salida del centro por la calle Júpiter o cualquier otro acceso del centro educativo no autorizado, sin cumplir con estos requisitos anteriormente expuestos en la etapa, serán motivo de sanción.

### 13. Comportamiento en el aula.

Durante el uso de las aulas u otras instalaciones del colegio o entidades colaboradoras los alumnos no deberán ocasionar desperfectos por su mal uso. En el caso de hacerlo se deberán reparar los daños o costear su reparación.

En el caso de que nadie se responsabilice de los posibles daños ocasionados durante una sesión **todos los alumnos** que se encuentren en el aula se responsabilizarán de estos daños.

Las mesas, sillas, paredes y suelo deberán estar siempre limpios.

Cada alumno será responsable de su mesa, su silla, el espacio que le rodea, y todos los objetos que se encuentren en el aula.

Se cuidarán de forma muy especial las aulas o instalaciones pertenecientes a entidades colaboradoras o aquellas que hayan suscrito un convenio con el Colegio Aquila y, en general, todas aquellas aulas especiales del Centro. Se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia cualquier daño ocasionado voluntariamente en ellas por un alumno.

Los alumnos dentro del aula deberán:

- Mantenerla limpia y bien ordenada.
- No tomar ningún tipo de alimento ni bebida
- Recibir a los profesores sentados al inicio de cada clase.
- Respetar los turnos de palabra levantando la mano.
- Ordenar nuestras pertenencias,
- No almacenar hojas ni libros en las cajoneras.
- Colocar el mobiliario al inicio y finalización de cada clase.
- No cambiarnos de sitio sin autorización del profesorado.
- No dejar objetos de valor ni dinero. El Colegio no se hace responsable de su pérdida.
- Respetar los objetos propios y ajenos: si se encuentra dinero u otros objetos de valor se depositarán en la Conserjería, donde permanecerá guardado durante un mes desde la fecha de entrega.
- No permanecer en el aula fuera del horario lectivo o durante los recreos, salvo los grados superiores.
- Hablar con corrección y buenos modales a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar el criterio del profesor. El profesor es la autoridad en el aula.

#### 14. Movimientos grupales dentro del centro.

- Los alumnos circularán por pasillos y escaleras con orden y educación.
- Una vez iniciada la jornada escolar no se podrá salir del aula sin permiso.
- En las áreas en las que se requiere de uso de otros espacios dentro del Centro, los alumnos esperarán al profesor sentados dentro del aula.
- Entre clase y clase no se podrá ir al aseo, ni salir al pasillo.

En aulas específicas, polideportivo, piscina... existirán normas de funcionamiento que el profesorado comunicará al alumnado.

#### 15. Cauces de resolución de conflictos.

Para la resolución de conflictos dentro de un grupo o grupos se dispone de los siguientes recursos:

- 1) Si el problema afecta a un grupo, el delegado se dirigirá al tutor correspondiente, que mediará y hablará con las partes implicadas.
- 2) Si el problema persiste o el asunto es grave, el tutor y/o el delegado del curso informarán a la Responsable de estudios.
- 3) Si el problema afecta a varios grupos, los delegados informarán a sus representantes del Consejo Escolar, a los tutores correspondientes y a la Responsable de estudios.
- 4) Si el motivo de la protesta tiene relación con algún problema interno del Colegio, los delegados de curso pueden solicitar una reunión de la Junta de delegados, si viene avalada por más del 30% de estos, e informar a sus representantes.
- 5) En caso de que el problema no se solucionara, se convocará una reunión extraordinaria del Consejo Escolar.

#### 16. Convocatoria legal de huelga de estudiantes.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afectan. Cuando esta discrepancia es de carácter colectivo será canalizada a través de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar y la Junta de Delegados. Por ello, la inasistencia a clase por circunstancias relacionadas con este derecho no será objeto de sanción, ni tendrá efectos en la evaluación del rendimiento académico.

Se regirá por el proceso realizado en el centro.

#### 17. Pruebas de evaluación

##### 17.1. Normas durante el desarrollo de exámenes u otras pruebas de carácter evaluativo.

- Queda terminantemente prohibido que el alumnado haga uso de móviles u otros dispositivos electrónicos, no autorizados por el profesorado, en el transcurso de las pruebas objetivas establecidas para la evaluación.
- Durante estas pruebas, se establecerá un lugar donde todos los alumnos están obligados a dejar sus móviles o dispositivos (a la vista del personal docente) y una vez terminada la prueba lo recogerán, el docente debe de asegurarse que cada alumno cogerá única y exclusivamente su dispositivo, y antes de abandonar el docente el aula, todos los dispositivos habrán sido recogidos.

A los efectos de lo previsto en el punto 3 del artículo 27 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, se consideran faltas justificadas de asistencia en la modalidad presencial de un ciclo formativo de F.P., siempre que el alumno aporte documentación acreditativa en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su incorporación a las actividades lectivas, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares dependientes, tratamientos especializados por motivo de discapacidad o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el tutor del grupo.

En ningún caso, la no asistencia, que pueda ser justificada por motivos de accidente o enfermedad, supondrá la pérdida de la evaluación continua del alumnado.

En base a esta normativa y puesto que, entre la oferta formativa del Colegio Aquila, existen dos ciclos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas; el Ciclo de Grado Superior de Técnico en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y el Ciclo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, y que, por sus características, gran parte de los módulos de estos ciclos tienen asociados una carga de actividades prácticas deportivas importante, vemos necesario establecer un proceso de evaluación diferente que tenga en consideración, los problemas que pueden surgir de la no realización de la parte procedural de estos módulos, en el caso de alumnado que sufra de alguna enfermedad o accidente de larga duración, considerada ésta como se describe en el punto 3 de este proceso.

A estos efectos, se hará la evaluación del alumno de la siguiente manera:

- En el caso de que el alumno/a no pueda reincorporarse al centro, y pueda hacer un seguimiento online de los contenidos, se le facilitará esta opción, y la parte procedural del módulo, podrá ser compensada con la realización de uno o varios trabajos escritos, cuyo valor en promedio no podrá superar el valor máximo de 5.
- Si antes de que finalice el trimestre, el alumno se recupera, se incorpora al centro y está en plenas facultades para realizar la actividad física, la parte procedural será recuperada con pruebas prácticas y evaluada según lo recogido en la programación del módulo.
- Si el alumno puede reincorporarse al centro y seguir las clases de forma presencial, pero aún no puede realizar la parte práctica del módulo, por cuestiones derivadas de la enfermedad o accidente alegados, se le pedirá que durante las sesiones prácticas esté presente y rellene una ficha sobre la sesión/es que realicen sus compañeros (objetivos, contenidos, materiales, ejercicios, variantes y observaciones). Asimismo, además de completar estas fichas por cada sesión práctica que no pueda realizar; tendrá que presentar un trabajo escrito sobre la parte práctica para superar estos contenidos, y la suma en promedio de las notas de las fichas y el trabajo práctico, no podrá superar el valor máximo de 5, para valorar su parte procedural.

## 18. Infracciones:

Se consideran faltas de infracciones aquellas conductas que infrinjan las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interno. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

### 18.1. Muy graves:

Se consideran faltas muy graves:

- La reincidencia en el trimestre, de dos o más faltas graves.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales o en móviles y dispositivos electrónicos, de otros miembros de la comunidad educativa.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste de los bienes o pertenencias, en lo referente a móviles o dispositivos electrónicos; o a realizar las medidas preventivas.
- Ausentarse de una salida formativa sin aviso a los profesores, tanto si es justificado como si no.

### 18.2. Graves:

Se consideran faltas graves:

- La reincidencia de tres o más faltas leves.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve o no realizar las medidas preventivas.
- Tirar residuos fuera de los puntos de recogida, de manera consciente
- Alterar el orden del grupo con una conducta inadecuada
- Fumar durante una salida formativa.
- Tirar colillas al suelo poniendo en peligro el medio natural.
- No respetar las normas de seguridad
- No seguir las indicaciones de los profesores
- No respetar la naturaleza generando un impacto ambiental mayor del necesario.
- La reincidencia en el trimestre, de dos o más faltas leves.
- La sustracción, daño u ocultación de los móviles o dispositivos electrónicos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de los miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste de los bienes o pertenencias, en lo referente a móviles o dispositivos electrónicos; o a realizar las medidas preventivas.
- La exhibición en la vestimenta de mensajes, símbolos o signos ofensivos o que atenten contra la dignidad de la comunidad educativa.
- La sustracción, daño u ocultación de prendas u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### 18.3. Leves:

Se consideran faltas leves:

- Circular de forma inadecuada por los pasillos o instalaciones al entrar o salir.
- No entregar la autorización de los menores para entradas y salidas.
- Entrar o salir por alguno de los accesos no autorizados.
- No seguir el ritmo del grupo de manera deliberada
- Descuidar residuos
- Llegar tarde a la ruta
- Salirse del camino marcado sin motivo justificado (unos metros y a la vista de los profesores)
- Utilizar vocabulario inadecuado
- Hacer paradas ocupando caminos
- Incumplir cualquiera de las medidas referidas arriba de uso de móviles o dispositivos durante la jornada escolar u otras pruebas de carácter evaluativo.
- Incumplir las medidas de decoro arriba referidas.
- Falta del debido aseo e higiene personal
- No vestir con la ropa adecuada como marca este proceso para la presencia en el centro o realización de las actividades deportivas u otras requeridas.
- *Actitudes y comportamientos relacionados con la vestimenta y no contemplados en este proceso pero que puedan constituir motivo de sanción, quedarán supeditadas al criterio del profesorado, tutor/a, coordinación de la etapa y dirección del centro.*

## 19. Sanciones:

Las sanciones podrán ser **leves, graves o muy graves**.

### 19.1. Sanciones muy graves.

Las sanciones por faltas muy graves pueden constituirse en:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo
- Prohibición temporal de participar en salidas formativas, por un periodo máximo de tres meses.

- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- Expulsión del centro por un periodo superior a diez días e inferior a veinte.
- Una vez agotadas todas las sanciones anteriores, cambio de centro o expulsión definitiva del centro. Siempre que la dirección pedagógica y la persona responsable de la etapa estén de acuerdo en ello tras una sesión de evaluación y estudio del caso en concreto.

### 19.2. Sanciones graves.

Las sanciones por faltas graves pueden constituirse en:

- La realización de tareas académicas fuera del aula, o bien otras actividades sociales compensatorias, dentro o fuera del horario lectivo.
- Expulsiones del aula o actividad, con comparecencia inmediata ante la Responsable de la etapa o dirección.
- La prohibición temporal de participar en salidas formativas programadas por el centro tras la comisión de la falta, por un periodo de un mes.
- En el caso de las salidas formativas el fin de la actividad permaneciendo en el sitio, pero sin tomar parte.
- Expulsión de determinadas clases por un periodo máximo de cinco días lectivos consecutivos.
- Expulsión temporal del centro, en un mínimo de uno y un máximo de tres días.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- En el caso de que exista reincidencia de tres faltas graves, en el mismo curso escolar, esto supondría una falta muy grave lo que supone la aplicación de las sanciones para este tipo de faltas.

### 19.3. Sanciones leves.

Las sanciones por faltas leves pueden constituirse en:

- Amonestaciones verbales o por escrito. Se reflejarán en la plataforma Alexia por el profesorado de la etapa. A través de la plataforma, el alumno, padre, madre o tutor legal recibirán informe escrito de la falta.
- Expulsiones del aula o actividad, con comparecencia inmediata ante la Responsable de la etapa. Qedará reflejada en la plataforma Alexia. A través de la plataforma, el alumno, padre, madre o tutor legal recibirán informe escrito de la falta.
- La realización de tareas académicas fuera del aula, o bien otras actividades sociales compensatorias.
- La imposibilidad de participar en la siguiente salida formativa programada por el centro tras la comisión de la falta.
- Durante las salidas formativas permanecer el resto de la actividad en la proximidad de un profesor.

Para conocer más en detalle la normativa en materia de educación que rige la Formación Profesional y a la que se acoge este centro, se puede remitir al Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.